



INSTRUCCIÓN 1/2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES EN ACTUACIONES REALIZADAS MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA CL@VEJUSTICIA.

En el marco del proyecto de Inmediación Digital y Actos y Servicios no presenciales que actualmente está desplegando el Ministerio de Justicia, en el que se pretende dotar de mayor seguridad jurídica a aquellos actos que se realicen mediante presencia telemática, se ha desarrollado conjuntamente con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria un conjunto de procedimientos técnicos y organizativos, entre ellos la herramienta Cl@veJusticia.

Esta herramienta refuerza la identificación segura de los intervinientes en una actuación telemática, en el ámbito de la Administración de Justicia, mediante el paraguas técnico-jurídico de Cl@ve, de la Administración General del Estado, utilizando un doble factor de autenticación, (el envío de un SMS al número móvil registrado en la AEAT por el interesado) después de introducir los datos que exige la herramienta para la comprobación, durante la interacción por videoconferencia, que puede ser contrastado por el funcionario judicial mediante la herramienta Cl@veJusticia, obteniendo así garantías suficientes – además de otras añadidas, como puede ser mostrar el DNI/NIE a través de la pantalla – acerca de la identidad de dicha persona.

En fecha 8 de marzo del presente año, por esta Secretaría General se emitió comunicado, con conocimiento de los Secretarios de Gobierno, al Consejo General de la Abogacía, al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo General de Graduados Sociales, señalando que, para relacionarse con la Administración de Justicia y poder acceder a estos servicios, es necesario que los profesionales de justicia con certificados electrónicos se encuentren dados de alta en el sistema Cl@ve de la AEAT, favoreciendo así la identificación segura en actos telemáticos.

Por lo expuesto, en aras de reforzar la identificación de los intervinientes en las actuaciones realizadas mediante videoconferencia, debe utilizarse la herramienta Cl@veJusticia, sin perjuicio de que en el caso de que algún interviniente no esté dado de alta en el sistema Cl@ve ello no impida la realización de la actuación si se puede corroborar su identidad, como puede ser mostrando el DNI/NIE o carnet profesional a través de la pantalla.

Es por ello que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 463 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación de los Letrados de la Administración de Justicia, con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de este Cuerpo Superior Jurídico,

DISPONGO

Primero. Identificación de los intervinientes en actuaciones realizadas mediante presencia telemática.

En el ámbito territorial en el que la gestión de medios materiales corresponde al Ministerio de Justicia, la identificación de los intervinientes en las actuaciones realizadas mediante videoconferencia deberá



realizarse a través de la herramienta Cl@veJusticia. En el caso de que la identificación no sea posible a través de Cl@veJusticia, al no estar el interviniente dado de alta en el sistema Cl@ve, la actuación podrá realizarse igualmente corroborando su identidad mediante otro procedimiento que permita verificarla, como pueda ser mostrando el DNI/NIE o carnet profesional a través de la pantalla.

Los/as Letrados/as de la Administración de Justicia señalarán en la diligencia de ordenación en la que se acuerde la realización de la actuación mediante videoconferencia que el órgano judicial intentará proceder a la identificación de los intervinientes a través del sistema Cl@ve de la AEAT.

Asimismo, se indicará que si los intervinientes dispusieran de un certificado digital podrán darse de alta directamente en este sistema en: Registro Cl@ve - Sede Electrónica - Agencia Tributaria y, si el interviniente no dispusiera de certificado digital, se podrá obtener presencialmente en las Oficinas de Registro Cl@ve ([https://administracion.gob.es/pag Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro_CLAVE.html](https://administracion.gob.es/pag/Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro_CLAVE.html)), o mediante video llamada con la AEAT, para futuras ocasiones, adjuntando a la notificación, documento explicativo para darse de alta en Cl@vePIN.

Segundo. Difusión del uso de la herramienta Cl@veJusticia.

Los Secretarios Coordinadores Provinciales remitirán recordatorio a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de su territorio de la necesidad, para relacionarse con la Administración de Justicia y poder garantizar la identidad de los intervinientes en las actuaciones telemáticas, de que los profesionales de justicia con certificados electrónicos se encuentren dados de alta en el sistema Cl@ve de la AEAT, favoreciendo así la identificación segura en actos telemáticos.

A la presente instrucción se **anexan** los siguientes documentos:

- Manual de usuario de Cl@veJusticia.
- Modelo de Diligencia de Ordenación señalada en la presente Instrucción.
- Documento relativo al alta en Cl@vePIN, que deberá adjuntarse a la señalada diligencia de ordenación.

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Comuníquese a los Secretarios de Gobierno, para su difusión entre los Letrados de la Administración de Justicia de su territorio.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Art. 3.2 Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo)